

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

Expediente: DAE/HU/010/19

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE Ordinaria) relativa a la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU-Adaptación Parcial a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA) de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Trigueros (Huelva), formulada por el Ayuntamiento de Trigueros, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10/07/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial oficio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva dando traslado de la solicitud de inicio y documentación presentada por el Ayuntamiento de Trigueros, al objeto de iniciar la tramitación de la EAE Ordinaria para la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Trigueros (Huelva), de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada junto a la solicitud de inicio de EAE Ordinaria, se comprueba que acompaña como documento ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico, no siendo el documento que debe presentar para el inicio de la tramitación del expediente de EAE Ordinaria según establece la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en los Arts. 38.1 y 40.5, careciendo del contenido establecido en el Art. 38.1 de la citada Ley para el Documento Inicial Estratégico, necesario para iniciar la tramitación de la EAE Ordinaria.

TERCERO.- Analizado el contenido del borrador de la Modificación Puntual Nº 6 presentado, se constata que no dá cumplimiento a lo establecido en el Art. 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

CUARTO.- Se estima que la documentación aportada para el inicio del expediente de EAE Ordinaria no reúne condiciones de calidad suficientes en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por los motivos indicados en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación de los Arts. 36 y 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Trigueros (Huelva), debe someterse al trámite de EAE Ordinaria.

SEGUNDO.- Los Arts. 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu919PFIRMAzS7mEVLk6eCmys0w	PÁGINA	1/3

deben regir el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

TERCERO.- El Art. 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dispone la documentación que debe acompañar a la solicitud de inicio de EAE Ordinaria, y que está constituida por el borrador del plan y el Documento Inicial Estratégico. El contenido del borrador del plan es el establecido en el Art. 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

CUARTO.- Art. 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, indica los aspectos que deben evaluarse en el Documento Inicial Estratégico que acompañe a la solicitud de inicio de la EAE Ordinaria presentada por el promotor.

QUINTO.- El mismo Art. 38.1 establece las razones por las cuales el órgano ambiental puede resolver la inadmisión de una solicitud de inicio del procedimiento ordinario, entre ellas, si estimase que el Documento Inicial Estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVO

NO ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación Puntual N° 6 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Trigueros (Huelva), formulada por el Ayuntamiento de Trigueros, ya que el borrador de la Modificación Puntual y el documento ambiental presentado **no reúnen condiciones de calidad suficientes** en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

El documento ambiental no corresponde al que debe acompañar a la solicitud de inicio, fase de tramitación en la que estamos, conteniendo una incompleta, inadecuada y/o inexistente evaluación de los aspectos exigidos por el Art. 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Debe presentar el **Documento Inicial Estratégico** con el contenido del Art. 38.1 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, siendo:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El estudio de alternativas debe incluir como mínimo tres alternativas, incluida la alternativa cero o de no actuación.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales.
- La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el Art. 19 de la *Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El **borrador** carece de los aspectos mínimos exigidos por la *Ley 7/2007, de 9 de julio* en el Art. 40.7. Contiene una inadecuada o inexistente evaluación del estudio de las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, del estudio de alternativas, alternativa de ordenación elegida y los criterios de selección, en coherencia con el que debe contener el Documento Inicial Estratégico.



Para admitir a trámite de EAE Ordinaria la Modificación Puntual N° 6 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Trigueros, a la solicitud de inicio deberá acompañar el **borrador de la Modificación Puntual** con el contenido exigido por el Art. 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y el **Documento Inicial Estratégico** con el contenido establecido en el Art. 38.1 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio* modificada por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente*

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu919PFIRMAzS7mEVLk6eCmys0w	PÁGINA	2/3

al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, los documentos deberán identificar a su autor/es indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada, y deberá constar la fecha de conclusión y firma original del autor/es. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu919PFIRMAzS7mEVLk6eCmys0w.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu919PFIRMAzS7mEVLk6eCmys0w	PÁGINA	3/3